



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 0350/2021

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 02/21 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, PERO QUE AFECTA A CRÉDITOS DEL PERSONAL

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 02/21 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso y transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal**, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2020, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 04/08/2020 (BOP Nº 153 de 11/08/2020).

I.2.- Resolución de 29 de diciembre de 2020, número 2181/2020 (csv 13064645226076305632), sobre la aprobación de la prórroga del Presupuesto General del 2020 para el año 2021.

I.3.- Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Valencia de fecha 22/12/2020, concediéndose a este Ayuntamiento ayudas para la instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales conectadas a red sin acumulación, destinada al proyecto denominado "Instalación fotovoltaica para autoconsumo en el edificio de la Policía Local de Bétera en calle Les Masses 26", por un importe total de 29.189,28 Euros.

I.4.- Propuesta de Modificación de Crédito de la Concejalía de Personal, Fiestas y Hacienda de fecha 19/02/2021, para transferir crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afectan a créditos del personal, por importe total de 7.136,19 Euros.

I.5.- Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19/02/2021 (csv 13520750655444270744), respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso y Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, por un importe total de **36.325,47 Euros**, todo ello con el detalle que figura en Anexo, conformado por la técnico contable Jefa Negociado de contabilidad de fecha 22/02/2021 (csv 13520751302751244476).

I.6.- Informe de la Intervención Accidental, número 57/2021 de 24/02/2021 (csv 13520750637542375363), fiscalizando favorablemente la propuesta.

I.7.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 24/02/2021 (csv 13520751314371312336), respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Las modificaciones de Créditos por **Generación de Créditos**, vienen reguladas en el artículo 181 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

II. 2.- Según el **Artículo 179 TRLHL**, las Transferencias de crédito han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los [artículos 169, 170 y 171 de la Ley](#).

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el **Artículo 180 del TRLHL** en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.3.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Betera para el año 2020, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Memoria de la Alcaldía Presidencia.
- Informe de la Intervención, e informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en su caso.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., y en atención a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de expediente de Modificación de créditos nº 02/21 sobre el Presupuesto vigente mediante **Generación de Crédito por mayores compromisos de Ingreso, y transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, por importe total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.325,47 €)**, así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Avocar por motivos de urgencia**, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 1284/2019 de fecha 26/06/2019.
- b) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (29.189,28 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA							
N	202	9330	62301	RMC EDIF - SUBV. INSTAL TÉCNICAS PLACAS SOLARES	0,00	29.189,28	29.189,28
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					0,00 €	29.189,28 €	29.189,28 €
TOTAL AUMENTO GASTOS					29.189,28 €		

- c) **Financiar los anteriores créditos con el siguiente ingreso de naturaleza no tributaria derivado de concesión de Subvenciones** con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS					PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
CONCEPTO PRESUPUESTARIO							
	76105	DIVAL - PLAN REACCIONA PLACAS SOLARES			0,00	29.189,28	29.189,28
TOTAL CAPÍTULO 7					0,00 €	29.189,28 €	29.189,28 €
TOTAL AUMENTO INGRESOS					29.189,28 €		

- d) **Aprobar la transferencia de crédito en aumento entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del**

personal, por importe de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (7.136,19 €), con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	3230	1310100	XIQUETS - GRATIFICACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	3.188,85	3.188,85
N	203	3231	1310100	JGUARDIOLA - GRATIFICACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	3.947,34	3.947,34
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					0,00 €	7.136,19 €	7.136,19 €
TOTAL AUMENTO GASTOS					7.136,19 €		

e) **Financiar la transferencia de crédito** mediante la minoración de las aplicaciones presupuestarias, con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	1320	1510000	POLICIA LOCAL - GRATIFICACIONES CARRERA	36.575,00	7.136,19	29.438,81
TOTAL ÁREA DE GASTO 1					36.575,00 €	7.136,19 €	29.438,81 €
TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS					7.136,19 €		

SEGUNDO.- Quedar Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente, así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doy fe
EL SECRETARIO,